

4. Guiding questions for the thirteenth session

Área de enfoque 2: Inclusión Social

El alcance:

La inclusión social es una condición previa para que las personas mayores puedan ejercer múltiples derechos humanos. La inclusión social es el proceso de mejorar las condiciones de participación en la sociedad de las personas que se encuentran en desventaja por motivos de edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o condición económica o de otro tipo a través de (1) mejores oportunidades, (2) acceso a los recursos (3) voz y (4) respeto a los derechos.¹ Desde una perspectiva de derechos humanos, lograr la inclusión social requiere abordar las estructuras discriminatorias que han llevado a la exclusión, privación de recursos y falta de oportunidades identificadas en múltiples normas internacionales de derechos humanos. instrumentos

La plena inclusión social de las personas mayores pasa, por un lado, por la eliminación de las barreras existentes y, por otro lado, por la adopción de medidas que promuevan activamente su inclusión. Como tal, el logro de la inclusión social se realiza a través del ejercicio de los derechos humanos que ya han sido o serán analizados por el Grupo de Trabajo. Por lo tanto, estas preguntas orientadoras están orientadas a abordar exclusivamente aquellas áreas que no han sido ni serán abordadas en otras sesiones del Trabajo de Trabajo. Las siguientes áreas de enfoque y su impacto en la inclusión y/o exclusión social de las personas mayores ya han sido cubiertas por el Grupo de Trabajo:

- Igualdad y no discriminación
- Negligencia, violencia y abuso
- Autonomía e independencia
- Cuidados a largo plazo y cuidados paliativos
- Protección social y seguridad social
- Educación, formación, aprendizaje permanente y desarrollo de capacidades
- Acceso a la justicia
- Derecho al trabajo y acceso al mercado laboral
- Seguridad económica
- Contribución de las personas mayores al desarrollo sostenible

Las siguientes áreas de enfoque y su impacto en la inclusión y/o exclusión social de las personas mayores pueden ser cubiertas por el Grupo de Trabajo en una próxima sesión:

- Participación en la vida pública y en los procesos de toma de decisiones
- Accesibilidad, infraestructura y hábitat (transporte, vivienda y acceso)

Las preguntas guía:

- ¿Cuáles son las disposiciones legales, marcos de políticas y/o medidas en su país que se enfocan explícitamente en las personas mayores que están marginadas por su sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión, situación económica o de otro tipo? (Esto puede incluir abordar a las poblaciones de mayor edad en marcos dedicados a otros grupos marginados, como mujeres, personas con discapacidad, inmigrantes, minorías, personas sin hogar, etc.; o abordar grupos marginados dentro de marcos dedicados a las personas mayores)

[La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores \(Ley No. 9394\)](#), en su artículo 2 define la discriminación, discriminación múltiple y discriminación por edad en la vejez. Además, la Convención de cita en el artículo 5

establece el derecho humano de la persona mayor a la igualdad y no discriminación por razones de edad, sexo, discapacidad, origen étnico, etc.

- ¿Qué límites legales de edad existen en su país que impiden la participación plena e igualitaria de las personas mayores en las sociedades en áreas como el empleo, la educación, la salud, los bienes y servicios financieros, u otros?

En principio no existe límite ni tope de edad.

- ¿Qué medidas existen, si las hay, para garantizar que las personas mayores en instituciones segregadas de sus comunidades, como sistemas de cuidado institucional o prisiones, puedan continuar participando en su sociedad?

Existen medidas varias, son atendidas por los sistemas de salud, siguen teniendo derecho al sufragio y se participa (previa gestión) en los procesos electorales. Por disposición del artículo 5 de la Ley No. 7935, las personas residentes de establecimientos, pueden salir libremente del lugar, si su condición lo permite. En el caso de los centros penitenciarios, las personas mayores tienen atención médica, gozan de visitas y pueden ejercer el sufragio, sin embargo, se ven limitados en otros ámbitos por su condición.

- Los Estados tienen la obligación de utilizar los máximos recursos disponibles para lograr progresivamente la plena realización de los derechos económicos, sociales y culturales. ¿Cuál es la proporción del presupuesto de gasto público nacional destinada a las personas mayores como grupo diferenciado?

El CONAPAM carece de información sobre el particular. Solamente se cuenta con el dato del presupuesto de esta Institución, el cual para el año 2023 está en: ₡20.847.464.117,00 (veinte mil ochocientos cuarenta y siete millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil ciento diecisiete colones exactos).